



## **OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN CON PAÍSES EN DESARROLLO, AÑO 2025**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La importancia de llevar a cabo convocatorias de ayudas económicas para proyectos de Cooperación al Desarrollo, la experiencia de este Ayuntamiento en dicho campo y su pertenencia al Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo, organismo que valora los proyectos presentados, así como las propuestas de concesión de subvenciones efectuadas a tenor de los proyectos seleccionados.
2. La Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo. Publicada en el BOR número 62 de 22 de mayo de 2019 modificada por la Orden IPA/76/2022, de 4 de noviembre (BOR nº 217, de 11 de noviembre de 2022).
3. La Resolución núm. 155/2025, de 19 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se convocan para el ejercicio 2025, las subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo referidas en el artículo 2.1 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo (Boletín Oficial de La Rioja número 99, de 26 de mayo de 2025)
5. La Delegación del Ayuntamiento de Logroño en la Comunidad Autónoma de La Rioja de la convocatoria y resolución de las subvenciones con destino a financiar Proyectos de Cooperación con países en desarrollo para 2025, y aprobación del gasto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 25 de junio de 2025.
6. La Resolución núm. 164/2025, de 27 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, para ampliar la financiación prevista en la Resolución 155/2025, de 19 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se convocan para el ejercicio 2025, las subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo referidas en el artículo 2.1 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo (Boletín Oficial de La Rioja número 130, de 9 de julio de 2025).
7. La Resolución 168/2025, de 18 de julio, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud por la que se procede al nombramiento de la Comisión de Valoración de las subvenciones a proyectos de Cooperación para el desarrollo para el ejercicio 2025 convocadas por 155/2025, de 19 de mayo, (Boletín Oficial de La Rioja número 140, de 23 de julio de 2025).
8. La Resolución 292/2025, de 12 de diciembre de 2025, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud por la que se conceden subvenciones a Organizaciones no



Gubernamentales para la financiación de proyectos de Cooperación al Desarrollo para el ejercicio 2025, que indica los proyectos cuya financiación correrá a cargo del Ayuntamiento de Logroño.

9. El informe de la Directora General de Cultura de fecha 23 de diciembre de 2024.
10. El informe de Fiscalización previa emitido, con fecha 26 de diciembre de 2025, por el Interventor General.
11. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la Directora General de Cultura.

### Adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder ayudas en Proyectos de Cooperación al Desarrollo para el año 2025 por un importe total de 199.998,94 euros a las entidades y por las cuantías que a continuación se detallan:

- a. Se imputarán 99.998,94 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 922.10 499.99, con el siguiente desglose:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
AMIGOS DE LA TIERRA LA RIOJA	G-26213413	99.998,94 €

- b. Se imputarán 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 922.10 799.99, con el siguiente desglose:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
FUNDACIÓN PROMOCIÓN CLARETIANA AL DESARROLLO (PROCLADE)	G-781364457	100.000,00 €

**SEGUNDO:** De conformidad con la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el artículo 26 "Abono de las subvenciones" establece:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 27.1 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención se abonará:

- a) Para proyectos de duración igual o inferior a 12 meses, en un único pago que se realizará en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

Para la justificación de los proyectos, de conformidad con la Orden de referencia, según establece el artículo 51 "Plazo de justificación":

1. El informe justificativo final deberá entregarse en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto. En el caso en que el proyecto incluya una evaluación final externa con cargo a la subvención, el plazo de justificación será de 6 meses.

El informe justificativo final revestirá la forma de cuenta justificativa, y contendrá como mínimo los documentos requeridos en la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.